



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

DECRETO

En Benalmádena, a 5 - DIC. 2016.

Nº Resolución 5453 Datación del libro 5 - DIC. 2016.

Asunto: Sección de Patrimonio/Aprobación Pliego Concesión Cafetería Innova (Exp 046/2016).

Visto el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública para Concesión demanial para Instalación y Explotación de Cafetería en Complejo Innova, que a continuación se transcribe íntegramente:

“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO CONSISTENTE EN INSTALACION Y EXPLOTACIÓN DE BAR/CAFETERIA “INNOVA” SITO EN EL COMPLEJO MUNICIPAL INNOVA

INDICE

I. CAPÍTULO PRIMERO.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Régimen jurídico de la Concesión Demanial.
2. Objeto de la Concesión Demanial.

II. CAPÍTULO SEGUNDO.- RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN

II.1. Sección Primera.- Desarrollo del contenido de la Concesión Demanial.

1. Duración de la Concesión Demanial.
2. Derechos y Obligaciones del Concesionario.
3. Cesión de la concesión.
4. Extinción de la concesión.
5. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.

II.2. Sección Segunda.- Procedimiento de Adjudicación.

1. Procedimiento, forma y tramitación del expediente.
2. Capacidad para presentar solicitudes.
3. Presentación de solicitudes.
4. Sobre nº 1. Documentación administrativa
5. Sobre nº 2. Contenido de la oferta.
6. Publicidad.
7. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes y ofertas.
8. Mesa de Contratación.
9. Perfil del Contratante.
10. Calificación de documentos.
11. Adjudicación de la Concesión Demanial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

12. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del documento administrativo.

12.1. Garantía definitiva.

12.2. Escritura de la unión temporal de empresarios.

13. Formalización de la Concesión Demanial.

I. CAPÍTULO PRIMERO. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Régimen jurídico de la Concesión Demanial.

La Concesión a que se refiere el presente Pliego se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la siguiente normativa:

Normativa aplicable:

1. Artículos básicos de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), así como la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) y preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
2. Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y Decreto 18/2006 de 24 de enero Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).
3. En defecto de la Legislación anterior, la legislación estatal no básica en materia de Régimen Local y Bienes Públicos.

El Documento administrativo que se suscriba se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) cuyas disposiciones se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos administrativos de la concesión, prevalecerá el PCAP en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes de la Concesión Demanial.

El desconocimiento del documento administrativo de la Concesión Demanial en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto de la Concesión Demanial.



La licitación a la que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la concesión demanial para la utilización privativa de bien de dominio público (servicio público), para la instalación y explotación de Bar/Cafetería en el Centro "Innova" sito en jardines colindantes del Complejo Innova.

La identificación del Bien Municipal Complejo "Innova" se encuentra en la ficha de inventario que adjunta al presente Pliego como **Anexo 1** (Bien nº 011-110-T1).

Como **Anexo 2** del presente Pliego se incorpora el "Cuadro resumen de características de la Concesión Demanial".

II. CAPÍTULO SEGUNDO.- RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN.

II.1. Sección Primera.- Desarrollo del contenido de la Concesión Demanial.

1. Duración de la Concesión Demanial.

La presente Concesión tendrá una duración máxima de 15 años a contar desde la fecha de formalización del documento administrativo correspondiente. El mencionado plazo de duración será improrrogable.

No obstante el párrafo anterior, el adjudicatario vendría obligado a continuar prestando el servicio hasta tanto el Ayuntamiento proceda a una nueva licitación pública y durante un plazo máximo de 1 año.

2. Derechos y Obligaciones del Concesionario.

Serán derechos del concesionario:

1. Derecho a utilizar el bien de dominio público objeto de concesión para desarrollar la actividad de Bar/Cafetería en las instalaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. La presente concesión incluye derecho de la zona de terraza que se describe en la documentación técnica (Anexo 3).

3. Los derechos sobre la misma sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las instalaciones de carácter fijo situadas sobre el bien demanial ocupado. En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento y las hipotecas válidamente constituidas se extinguirán cuando se produzca la extinción de la Concesión.

Cuando se extinga por cualquier causa la Concesión, las instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial revertirán a esta Administración de forma



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

gratuita y libre de cargas y gravámenes, y sin que el concesionario tenga derecho a percibir ninguna indemnización por el referido concepto.

4. Derecho a exigir al Ayuntamiento de Benalmádena el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales que le fueran exigibles en su condición de Administración Concedente.

Serán obligaciones del Concesionario las que se desarrollan a continuación:

1. Sufragar todos los gastos, salarios, impuestos y responsabilidades derivados de la ejecución del uso. Al Concesionario le corresponderá la obligación de dejar indemne al Ayuntamiento ante cualquier reclamación que tenga su origen o guarde relación con las mencionadas actividades. En la realización de la actividad se deberá respetar la legislación laboral y las ordenanzas municipales aplicables así como la normativa autonómica o estatal exigible, debiendo cumplirse la obligación de obtener las licencias administrativas que resulten pertinentes, así como los gastos derivados de la obtención de aquellos (redacción de proyectos y modificaciones de obras inherentes a aquel).

2. La obligación de satisfacer el canon al Ayuntamiento.

El canon será revisado anualmente mediante un incremento del 1,50 % sobre el canon del ejercicio anterior.

El concesionario abonará el canon anual en fracciones trimestrales y anticipadamente, sin necesidad de requerimiento expreso por la Administración. El pago se realizará dentro de los 15 primeros días de vigencia de cada uno de los trimestres naturales que componen el período de duración de la concesión (excepto el primer pago que se realizará dentro del mismo plazo que el fijado para la formalización de la concesión y por el importe resultante prorrateado del período que reste para la finalización del trimestre natural)

La falta de pago del canon dentro del plazo indicado, y hasta el tercer trimestre, otorgará a la Administración Concedente el derecho a cobrar intereses de demora, sin necesidad de requerimiento alguno, así como el derecho a reclamar todos los gastos de cobro debidamente acreditados en los que se hubiera visto obligada a incurrir como consecuencia de la mora del concesionario. En cuanto al cálculo de los intereses de demora y en cuanto a la reclamación de los gastos de cobro, se estará a lo dispuesto en los artículos 7.2 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A partir del tercer trimestre, el incumplimiento del pago da derecho a iniciar el procedimiento de extinción del derecho de concesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Los intereses de demora se devengarán por días naturales y, conforme se vayan devengando, adquirirán la condición de principal de la deuda y, por tanto, podrán devengar nuevos intereses.

3. El concesionario también estará obligado a abonar los tributos estatales, autonómicos y locales que graven el ejercicio de la explotación, así como a pagar todos los gastos y suministros relacionados con esa actividad.

4. Una vez extinguida la concesión, el concesionario tendrá la obligación de devolver al Ayuntamiento el bien de dominio público así como las instalaciones realizadas en su estado físico y jurídico primitivo, a excepción de los deterioros producidos por el uso normal. El Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

5. El concesionario también estará obligado a mantener suscrito y a abonar las primas correspondientes a un seguro que cubra los posibles daños ocasionados al continente y al contenido de la parte del bien inmueble que se incluye en la concesión así como del bien mueble que se instale. Igualmente, deberá mantener suscrito y a abonar las primas correspondientes a un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, que al tratarse de un establecimiento con aforo de hasta 50 personas, tendrá una suma asegurada de 225.000 €, todo ello en cumplimiento del DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. El beneficiario del seguro de daños al continente deberá ser la Administración Concedente.

El concesionario deberá acreditar, documentalmente y con periodicidad anual, el cumplimiento de la obligación de aseguramiento indicada en el párrafo anterior.

6. Disponer de las demás licencias, permisos o autorizaciones necesarias para desarrollar en el bien de dominio público objeto de concesión la actividad propia del uso privativo compatible. Para ello deberá aportar la documentación pertinente y en todo caso, Proyecto Técnico de Adaptación acorde con la actividad pretendida así como Memoria Ambiental redactada por técnico titulado competente necesaria para complementar el trámite de calificación ambiental exigible para la posterior obtención de las licencias de Obras y Aperturas.

7. El concesionario quedará obligado a cumplir el horario que le corresponda en función de la licencia de apertura obtenida.

8. El concesionario se encargará asimismo de la limpieza del total de las instalaciones incluidas en la concesión, debiendo prestar el servicio objeto del contrato en las óptimas condiciones de sanidad, salubridad e higiene, tanto en las instalaciones como en el personal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

9. Cualquier modificación que se pretenda realizar en el inmueble, distinta de la situación física inicial más, en su caso, las mejoras ofertadas, precisará la previa autorización municipal, pudiendo esta Administración fijar el plazo para dicha ejecución.

Al concesionario le incumbe la realización de cuantas obras sean precisas para la correcta conexión con las redes de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica u otras conexiones autorizables y responderá asimismo de su mantenimiento durante el periodo de duración de la concesión.

10. El concesionario también deberá cumplir las restantes obligaciones previstas en este Pliego o derivadas de la legislación aplicable.

Incumplimientos y Penalizaciones:

En caso de que el concesionario incumpla sus obligaciones puede ser penalizado por el Ayuntamiento.

Los incumplimientos se clasifican en leves y graves.

Son incumplimientos leves:

- a) Venta de productos no autorizados en la licencia de actividad obtenida.
- b) Ocupación de las instalaciones excediéndose del límite autorizado sin haber previamente solicitado y obtenido el consentimiento municipal.
- c) Trato incorrecto al público.
- d) Deterioro y suciedad de la instalación y zona aledaña afectada sin que suponga riesgos para la salud de espectadores y asistentes.

Son incumplimientos graves:

- a) No cumplir el horario establecido en la correspondiente Licencia de Apertura.
- b) No ejecutar las mejoras ofertadas en el plazo establecido.
- c) Impago del canon establecido a partir del 3º Trimestre desde que naciera la obligación del pago.
- d) Causar daños medioambientales en el entorno natural en que se inserta la instalación o realizar vertidos en la misma.
- e) Omisión de las medidas de higiene y sanitarias exigibles o el mal estado de las instalaciones, que incidan de forma negativa en las condiciones de salubridad del establecimiento público, y produzcan riesgos para la salud de los espectadores y asistentes.
- f) Falta de prestación del servicio en los periodos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- g) Prestación del servicio por persona distinta a la autorizada o tenencia de personal sin cumplir las correspondientes obligaciones laborales.
- h) El tercer incumplimiento leve se considerará directamente grave.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Con independencia de la penalización, el concesionario vendrá obligado a restituir cualquier daño físico ocasionado y a someterse a las obligaciones de forma inmediata.

Las penalizaciones serán:

Por faltas leves: Apercibimiento y sanción de 1 a 300 €.

Por faltas graves: Sanción de 301 a 1.500 €. También puede dar lugar a la Revocación de la concesión con pérdida de la fianza.

La cuantía de las sanciones se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y los antecedentes del concesionario, siempre en relación con la concesión.

Alcaldía-Presidencia será el órgano competente para imponer las penalizaciones.

3. Cesión de la concesión.

El concesionario no podrá ceder a un tercero, directa o indirectamente, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de la concesión, sin la previa obtención del consentimiento del Ayuntamiento, que deberá otorgarlo expresamente y por escrito en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la solicitud de cesión, todo ello tras la comprobación del cumplimiento por el cesionario de los requisitos que debió acreditar el cedente.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo.

En el caso de que el Ayuntamiento acepte la subrogación o cesión de la concesión, la garantía constituida por el concesionario inicial se mantendrá hasta que el cesionario sustituya dicha garantía.

4. Extinción de la concesión.

1. Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguen conforme al art. 32 de la LBELA y art. 100 de la LPAP:

- a) Por muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Por vencimiento del plazo.
- c) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- d) Por desafectación del bien.
- e) Por mutuo acuerdo.
- f) Por revocación.
- g) Por resolución judicial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- h) Por renuncia del concesionario.
- i) Por caducidad.
- j) Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

Con independencia de las demás causas de resolución establecidas en el TRLCSP y en la cláusula 7ª del Pliego de Prescripciones Técnicas se establece como causa inmediata de resolución y extinción de la concesión la inactividad del adjudicatario puesto de manifiesto en la falta de presentación y realización de trámites esenciales para la obtención de la Licencia de Obras y Actividad en el plazo de 6 meses, contados desde la firma de la formalización en documento administrativo.

2. La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con inclusión de si ésta es o no imputable al concesionario.
- b) Relación de bienes revertibles.
- c) Trámite de audiencia al concesionario.
- d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- e) Fijación de la indemnización, si procede.

En caso de pérdida física del bien, ello no dará lugar a indemnización. Si es por causa imputable al concesionario conllevaría la obligación de éste de indemnizar al Ayuntamiento por el perjuicio originado.

La pérdida de la condición demanial del bien objeto de la concesión determinaría su extinción con la obligación por parte del Ayuntamiento de indemnizar los daños y perjuicios. La extinción por mutuo acuerdo procedería si no concurren causas imputables al concesionario, razones de interés público u otras de carácter excepcional que justifiquen la no continuidad de la concesión.

La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia le originase perjuicios.

El incumplimiento grave por parte del concesionario podrá dar lugar a la revocación de la concesión.

En todo caso se considerará incumplimiento grave:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- a) El impago del canon establecido a partir del 3º Trimestre desde que naciera la obligación del pago.
- b) La inexecución de las obras y/o instalaciones o la falta de prestación del servicio al público en el plazo y condiciones establecidas en el pliego.

Acordada la revocación de la concesión, el Ayuntamiento podrá exigir el abono de las indemnizaciones que procedan sin perjuicio de las penalidades exigibles en aplicación del PCAP.

La extinción de la concesión se declarará por el Pleno del Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el art. 151 del RBELA, previa audiencia de su titular y de cualquier persona interesada quienes podrán, en el plazo de 15 días formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que pretendan justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad del uso privativo.

Cuando la extinción de la concesión se produzca por el cumplimiento del plazo, la audiencia y trámites siguientes hasta la propuesta de resolución podrá realizarse con anterioridad al día previsto para la extinción del derecho.

5. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.

En relación con la Concesión, el órgano competente para resolver ostenta la prerrogativa de interpretar su contenido, modificarlo conforme a lo previsto en el art. 67 del RBELA, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución conforme al art. 68 y siguientes del RBELA y determinar los efectos de ésta.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él, cuando no procediese.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá seguirse el procedimiento previsto para ello en el RBELA.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas surgidas en la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la Concesión.

II.2. Sección Segunda.- Procedimiento de Adjudicación.

1. Procedimiento, forma y tramitación del expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

La adjudicación se realizará por procedimiento abierto. El expediente de contratación se tramitará como se indica en el **Anexo 2** del presente Pliego.

2. Capacidad para presentar solicitudes.

1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que reúnan los requisitos establecidos en el presente Pliego, en el resto de la documentación del procedimiento abierto y en la legislación aplicable, y que no estén incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de concesiones cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades podrá tenerse en cuenta a las sociedades del grupo a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato objeto de este procedimiento abierto.

2. Cuando dos o más empresas acudan conjuntamente a la licitación deberán constituir una agrupación temporal, asumiendo solidariamente las obligaciones derivadas del presente Pliego y debiendo designar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será, al menos, coincidente con la de la concesión, hasta su extinción.

3. Las personas físicas o jurídicas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, podrán participar en el procedimiento abierto si, además de los requisitos anteriores, también cumplen los siguientes:

a) Pertenecer a un país en el que exista reciprocidad para los nacionales españoles, en relación con la existencia de la posibilidad de estos últimos de contratar con la Administración Pública del Estado de procedencia del licitador extranjero.

b) Tener un representante en España.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

c) Manifiestar su sometimiento a la jurisdicción de los tribunales españoles para todas las incidencias que pudieran derivarse de la concesión objeto de procedimiento abierto.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales para el otorgamiento de concesiones a extranjeros.

3. Presentación de solicitudes.

Los interesados presentarán la solicitud de otorgamiento de la concesión firmada, en su caso, por un representante legal debidamente apoderado. La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada por el interesado de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

Cada licitador podrá presentar una única proposición y no podrá, por lo tanto, suscribir, ni en solitario ni conjuntamente con otro u otros, ninguna otra proposición.

La proposición se estructurará en TRES sobres cerrados y firmados por el licitador, señalados con los números 1, 2 y 3, haciendo constar externamente su nombre, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato objeto de licitación y las siguientes menciones identificativas de cada uno de los respectivos sobres:

- Sobre número 1 "Documentación administrativa".
- Sobre número 2 "Proyecto de mejoras".
- Sobre número 3 "Oferta económica y plazo".

Toda la documentación deberá presentarse en lengua castellana. Los documentos que se aporten en lengua extranjera deberán presentarse traducidos oficialmente al castellano.

4. Sobre nº 1. Documentación administrativa.

El sobre relativo a la "Documentación Administrativa" deberá contener original o copia compulsada de los siguientes documentos, debidamente relacionados en un índice y separados unos de otros:

1. Documentos que acrediten la capacidad del solicitante:

Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

Si se trata de una persona jurídica, deberán acreditar su capacidad conforme a las siguientes reglas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

a) Las personas jurídicas de nacionalidad española, acreditarán su capacidad de obrar mediante la presentación de la escritura pública de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura, documento de constitución o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad y que se encuentre inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Para las personas jurídicas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en el correspondiente Registro Público que, de acuerdo con la legislación aplicable en cada Estado, sea preceptiva o, mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (aplicable en lo que no se oponga al TRLCSP), de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Respecto a los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante un Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa en cuestión, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto de la concesión.

Igualmente los referidos empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de forma sustancialmente análoga.

2. Documentos que acrediten la representación:

Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otra persona, deberán acompañar el poder de representación bastantado por los servicios jurídicos municipales, previo abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, del documento equivalente.

3. Declaración responsable y cesión de información tributaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

El solicitante deberá presentar declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener plena capacidad de obrar y no estar afecto por ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el TRLCSP, y declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y de las obligaciones tributarias frente al Estado y al Ayuntamiento de Benalmádena, impuestas por las disposiciones vigentes.

Se adjunta al presente Pliego como **Anexo 4** un modelo de Declaración responsable con el contenido indicado.

El licitador podrá autorizar al Ayuntamiento para que solicite a la administración pública competente la cesión de la información relativa al cumplimiento por parte del licitador de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta al presente Pliego como **Anexo 5** un modelo de "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social" para el procedimiento específico objeto del presente pliego.

Si el licitador decide suscribir la mencionada Autorización y posteriormente resulta propuesto adjudicatario por el órgano competente para resolver, en ese supuesto no tendrá la obligación de aportar las certificaciones correspondientes.

4. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional del licitador.

De conformidad con lo previsto en los artículos 71, 78 y 79 del TRLCSP, la justificación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional del licitador se acreditará por los medios que se detallan en el **Anexo 6** del presente Pliego.

5. Sumisión a la jurisdicción española.

Las empresas extranjeras tendrán la obligación de presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

6. Uniones Temporales.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiéndose indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de sus componentes, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia de la concesión, vaya a ostentar la plena



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

representación de todos sus miembros ante la Administración, debiéndose incluir igualmente el compromiso de todos ellos de constituirse formalmente en unión temporal en el supuesto de que se acordara la adjudicación en su favor.

7. Garantía provisional.

Los licitadores deberán justificar en el sobre nº 1 la constitución de una garantía provisional por importe del 2 % del canon tipo (*CASO DE QUE ASÍ SE DISPONGA EN EL ANEXO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO*).

Dicha garantía provisional deberá constituirse mediante cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones u ofertas.

Si el licitador decide constituir la garantía en metálico debe hacerlo ante la Tesorería General del Ayuntamiento.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global ante la Administración o ante el órgano de contratación conforme a lo establecido en el artículo 98 TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos, comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma para cubrir el importe de la garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse la concesión, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. El reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición a los efectos anteriormente indicados.

Cuando se produzca la adjudicación de la concesión se acordará la devolución de la garantía provisional a todos los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios.

La garantía provisional constituida por el adjudicatario quedará retenida hasta que se constituya la garantía definitiva (*CASO DE QUE SEAN EXIGIBLES EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO*). Si el adjudicatario hubiera constituido su garantía provisional en metálico podrá optar por aplicar su importe para la constitución de la garantía definitiva o cancelar la garantía provisional y simultáneamente constituir la garantía definitiva, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del RGLCAP.

5. Sobre nº 2. Proyecto de mejoras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Constituirá criterio de adjudicación conforme a las estipulaciones establecidas en el **Pliego Técnico (Anexo 8)** y habrá de ser incluido en el sobre nº 2.

Dicho proyecto de mejora deberá estar culminado en el plazo de 2 meses a partir de la firma del contrato, caso de resultar adjudicatario.

La propuesta de mejora aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

6. Sobre nº 3. Oferta económica y plazo.

Los licitadores deberán incluir en dicho sobre nº 3 el contenido de su oferta, que necesariamente deberá formularse ateniéndose estrictamente al modelo que figura como **Anexo 7** del presente Pliego.

La oferta de los licitadores incluirá su proposición económica relativa al canon a satisfacer a la Administración Concedente. La proposición económica no podrá ser inferior al importe de los cánones detallados en el presente Pliego. Caso contrario, la oferta quedará automáticamente excluida.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

6. Publicidad.

El Anuncio de Licitación se publicará en el Boletín Oficial del Estado así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena (www.benalmadena.es), donde además se incluirá el presente Pliego.

7. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes y ofertas.

Los TRES sobres cerrados, que deberán contener la documentación preceptiva, se presentarán en la Sección Interdepartamental y Patrimonio en el plazo y horario señalados en el **Anexo 2** y en el anuncio de licitación. Por cada presentación se hará entrega al ofertante del correspondiente recibo.

Conforme a lo previsto en el artículo 80.4 del RGLCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de su oferta mediante télex, telegrama o fax remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación.



Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo máximo de presentación de las ofertas. No obstante, transcurridos diez días desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

8. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

- **Presidencia:**
La persona titular de Alcaldía, quien podrá delegar en el/la Concejales Delegado/a que corresponda.
- **Vocales:**
La persona titular de Intervención de Fondos, quien podrá ser sustituido por los funcionarios que correspondan.
La persona titular de Vicesecretaría, quien podrá ser sustituida por los funcionarios que correspondan.
El Técnico encargado de Juventud, quien podrá ser sustituido por los funcionarios que correspondan.
- **Secretaría:**
El Jefe de la Sección Interdepartamental y Patrimonio, quien podrá ser sustituido por los funcionarios que correspondan.

9. Perfil del Contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Benalmádena se publicará la adjudicación de la concesión, el plazo en que deba efectuarse la formalización, la formalización del documento administrativo correspondiente, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad concesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del Portal del Ayuntamiento de Benalmádena (www.benalmadena.es).

Se dará publicidad, a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento, a los requerimientos de subsanación respecto de la documentación presentada por los licitadores y a las convocatorias de las Sesiones de la Mesa de Contratación cuyas sesiones sean públicas.

10. Calificación de documentos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

La Mesa de Contratación revisará en primer lugar si el sobre nº 1 ("Documentación Administrativa") de los licitadores reúne los requisitos exigidos por el PCAP.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de Benalmádena, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación (artículo 81.2 del RGLCAP).

Tras la calificación de la documentación presentada y una vez subsanados, en su caso, los defectos u omisiones detectados, la Mesa de Contratación procederá a determinar las personas físicas o jurídicas admitidas a licitación y las que resulten rechazadas, debiendo especificar las causas de su rechazo.

11. Adjudicación de la Concesión Demanial.

Posteriormente en nueva reunión de la mesa, cuya celebración tendrá lugar en un plazo no superior a 7 días desde la anterior, se procederá en acto público a la apertura del sobre nº 2.

El contenido de dicho sobre será sometido a Informe del Técnico del Area de Juventud. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 TRLCSP, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y cuando sea necesario para verificar que las ofertas cumplen las especificaciones técnicas del pliego.

Evaluado e informado el contenido del sobre nº 2, se someterá a la mesa de contratación para su conocimiento y continuación del proceso de apertura del sobre nº 3.

El contenido del sobre nº 3 será, igualmente, informado por el Técnico del Area de Juventud, y sometido a una última mesa de contratación.

En base a dichos informes, la mesa propondrá al órgano de contratación cual es la mejor oferta para que se proceda con su adjudicación.

La Mesa de Contratación evaluará las proposiciones con arreglo a los criterios de valoración que se indican en el **Anexo 8 (Pliego de Prescripciones Técnicas)** del presente PCAP.

Al licitador que haya sido propuesto para la adjudicación se le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

1. Certificación positiva expedida por la administración competente acreditativa de que el adjudicatario propuesto se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, referidas en el artículo 13 del RGLCAP.

No estará obligado a aportar la mencionada Certificación positiva el adjudicatario propuesto que hubiera suscrito la "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social" para el procedimiento específico objeto del presente pliego.

2. Certificación positiva expedida por la administración competente acreditativa de que el adjudicatario propuesto se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social mencionadas en el artículo 14 del RGLCAP.

No estará obligado a aportar la mencionada Certificación positiva el adjudicatario propuesto que hubiera suscrito la "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social" para el procedimiento específico objeto del presente pliego.

3. Certificación/Informe expedido por el Ayuntamiento de Benalmádena justificativo de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución motivada de adjudicación dictada por el órgano de contratación, será notificada directamente al adjudicatario y a todos los participantes en la licitación y publicada en un diario oficial o en el perfil de contratante (artículo 151 TRLCSP).

El órgano de contratación podrá declarar desierto el procedimiento abierto si estimase que ninguna de las propuestas es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego (artículo 151 TRLCSP). El órgano de contratación también podrá modificar la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, debiendo motivar en ese caso su decisión (artículo 160 TRLCSP).

La concesión se otorgará sin perjuicio de terceros. El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones establecidas en el apartado siguiente.

12. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización de la concesión.

12.1. Garantía definitiva *(EN CASO DE QUE SE EXIGIERA EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO)*.

En el plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, tendrá la obligación de constituir una garantía definitiva por importe del 4% del canon adjudicado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

La garantía definitiva permanecerá en poder del Ayuntamiento hasta la extinción de la concesión y servirá para responder de todos los daños y perjuicios que el concesionario deba resarcir a la Administración como consecuencia de la relación contractual objeto del presente Pliego.

Resultará de aplicación a la garantía definitiva el apartado de este Pliego dedicado a la garantía provisional, en relación con las formas admisibles para su constitución, los mecanismos para su acreditación y las reglas especiales existentes en esta materia para las uniones temporales de empresa y las sociedades cooperativas andaluzas.

12.2 Escritura de la unión temporal de empresarios.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización de la concesión la escritura pública de formalización de la unión temporal.

13. Formalización de la Concesión Demanial.

La Concesión Demanial se formalizará en documento administrativo no más tarde de los 30 días siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación.

Formalizada la concesión y previo al inicio de la actividad, el contratista vendrá obligado a presentar la documentación legalmente establecida para el ejercicio de la misma, y en todo caso, deberá estar presentada antes de la finalización del plazo establecido para culminar la instalación y mejoras (2 meses).

Dicho documento será título suficiente para acceder a cualquier Registro Público. Podrá, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento (artículo 156 TRLCSP). Como Anexo del documento de Concesión se deberá incorporar un ejemplar del presente Pliego suscrito por ambas partes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES INCLUIDOS EN EL OBJETO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

TERRENOS

Página: 1

Número de bien: 011 110 T-1

Epígrafe:	011	Urbana
Entidad:	1	Ayuntamiento de Benalmádena
Estado de posesión:	1	Plena Posesión
Forma incorporac.:	1	Actualización Inventario
Género:	21	TERRENOS Y BIENES NATURALES
Subgénero:	1	TERRENOS Y BIENES NATURALES
Codificac. contable:	2200	Terrenos y bienes naturales
Grupo Organizativo	1	Inventario de Bienes y Derechos
Nat. dominio:	3	Servicio público
Descripción:	INNOVA, Parque de Innovación e Iniciativa Joven. Solar de 9.864 m2. Antigua Pista Skate.	
Linderos:	Al Norte con tierras de D. Gabriel González, acequia por medio, al Este con otros de Don Antonio Jiménez Cabrera, al Sur con camino de las Huertas que la separa de la parcela número 5 y con la número 3, y al Oeste con la aludida número 5, camino de la huerta por medio.	
Utilización:	10 Centro Innova, zona deportiva, cultural...	
Servicios pie fina:		
Superf.(m²) S/título:	9.864,00	Catast.: 0,00 Estim.: 9.864,00 Ocup.: 0,00
Calific. urbanística:	12 Equipamiento vario	
Derech. reales favor:	Derecho de agua. Se fertiliza con agua del Arroyo de la Miel, correspondiéndole en redondo tres horas, de cada semana en los días y horas de cada día determinado por el uso o por el acuerdo de los usuarios.	
Der. reales gravan:	Ninguno	
Derechos personales:	Ninguno	
Rentas producidas:	Ninguna	
Fecha de alta:	1/1/2003	Fecha de baja:



TERRENOS	Página: 2
Número de bien: <input type="text" value="011"/> <input type="text" value="110"/> <input type="text" value="T-1"/>	

Valoración:

Fecha adquisición: <input type="text" value="12/12/1988"/>	Coste adquisición:	
Fecha de valoración: <input type="text" value="14/8/2009"/>	Coste reposición a nuevo:	
Valor de seguro:	Valor Real: <input type="text" value="986.400,00"/>	Valor residual:
Vida remanente: <input type="text" value=""/> (años)	T.A.(%): <input type="text" value=""/>	Vida normal: <input type="text" value=""/> (años)
Valor Contable: <input type="text" value="986.400,00"/>	Fondo Amort.:	Neto contable:

Forma de adquisición:

Nº de orden:

Fecha de alta:

Forma adquisición:	<input type="text" value="12"/> Cesión gratuita en propiedad
Transmitente:	Enrique Aleman SA
Fecha título:	<input type="text" value="12"/> <input type="text" value="12"/> <input type="text" value="1988"/>
Documento:	Escritura Pública, T-28 C.
Notario:	D. Cayetano Utrera Ravassa
Nº protocolo:	3.433
Destino:	Parque de La Paloma
Fecha del acuerdo:	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/>
Tipo de acuerdo:	

Inscripción registral:

Nombre:	Ayuntamiento de Benalmádena		
Registro:	Benalmadena		
Sección:	<input type="text" value="2"/>	Tomo:	<input type="text" value="357"/>
		Libro:	<input type="text" value="19"/>
Finca:	<input type="text" value="1.023"/>	Nº inscripc.:	<input type="text" value=""/>
		Fecha inser.:	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/>
Cargas, servidumbre:	Derecho de agua. Se fertiliza con agua del Arroyo de la Miel, correspondiéndole en redondo tres horas, de cada semana en los días y horas de cada día		

Fecha de baja:

Observ. forma adq.:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

TERRENOS

Página: 3

Número de bien: 011 110 T.1

Datos catastrales: N° de orden: 1

Catastro: Urbana

Rústica: Polígono:

Parcela:

Urbana: Referencia: 3212501 UF6531S 0001 Y H

Superficie: 0,00 m² Valor: 0,00 Año: IBI: 0,00

Observaciones:

Indicador:

Observaciones:

Cambio de dominio según PGOU a Servicio Público - Sistema Local de Equipamiento Vario.

Según medición efectuada para el Centro Innova, la zona de equipamiento ocupa una superficie de 9.864 m2 del total de 20.374,54 m2 que componen el solar. La diferencia de 10.510,54 m2 se corresponden principalmente con el Camino del Prado, reflejándose por ese motivo en el capítulo 13 - Viales.

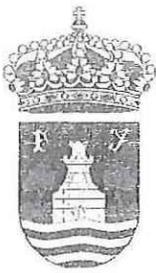
La actual configuración del Parque Innova, incluye en su linde oeste, parte de las cesiones de zona verde de la UE 83 Los Alamos, pendiente de conocer los m2 que ampliarían los actuales 9.864.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

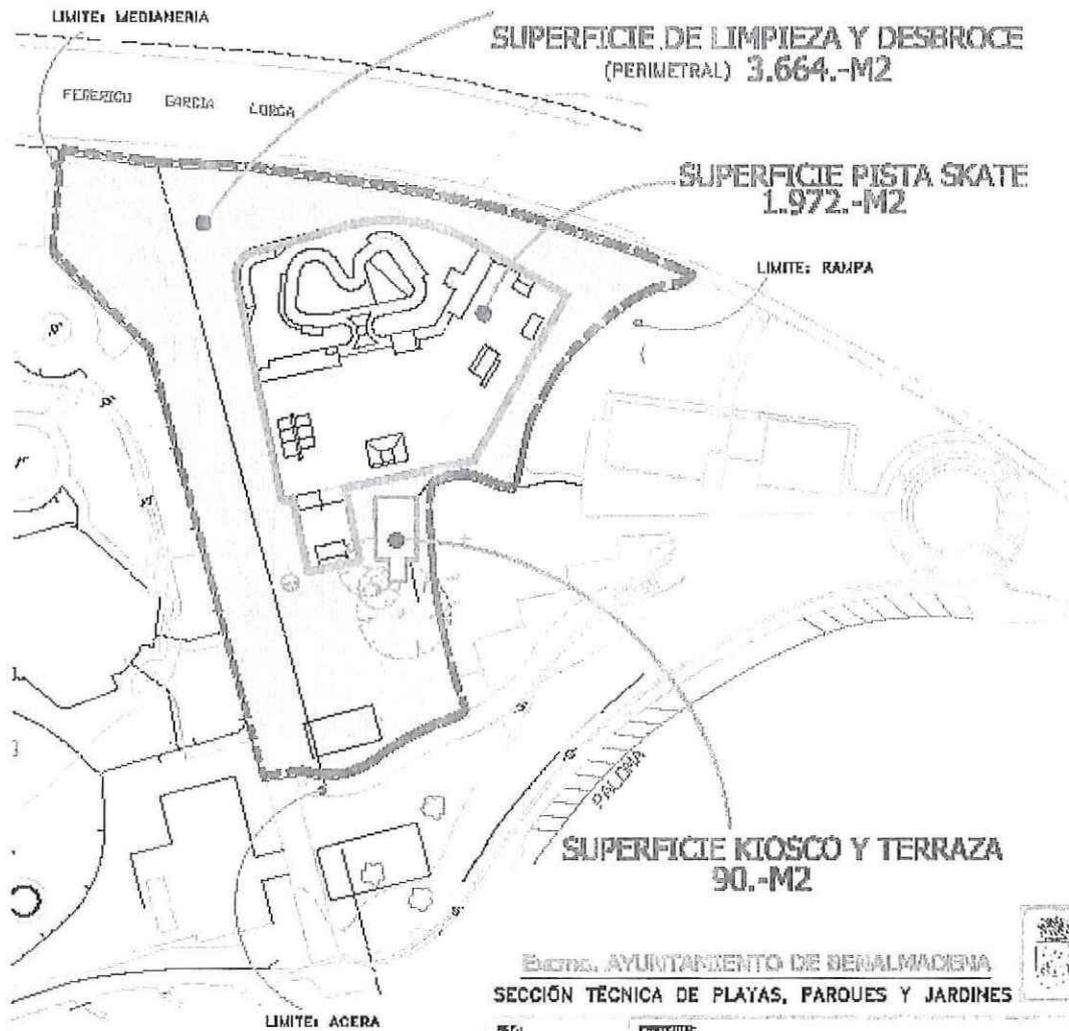
ANEXO 2: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN

Objeto principal: CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO CONSISTENTE EN INSTALACION Y EXPLOTACIÓN DE BAR/CAFETERIA DEL COMPLEJO "INNOVA"
Procedimiento de adjudicación: <input checked="" type="checkbox"/> Abierto. <input type="checkbox"/> Restringido. <input type="checkbox"/> Variantes.
Canon anual mínimo: 2.700 € el primer año.
Revisión del canon anual: <input checked="" type="checkbox"/> SÍ. Fórmula: <u>Incremento anual del 1,5 % sobre el ejercicio anterior.</u>
Tramitación del expediente: <input checked="" type="checkbox"/> ordinaria. <input type="checkbox"/> urgente. <input type="checkbox"/> emergencia.
Plazo de solicitudes: 20 días a partir de la publicación en BOE en horario de 09:00 a 14:00 horas.
Plazo máximo de la explotación: 15 años (improrrogables).
Garantía provisional: 2 % del canon tipo computado los 15 años (810 €).
Clasificación en servicios: NO SE EXIGE.
Garantía definitiva: 4 % del canon adjudicado computados el total de años adjudicados.
Forma de pago canon anual: <input type="checkbox"/> Pago único. <input checked="" type="checkbox"/> Pago único anual.
Régimen de precios: Libertad de precios según normativa vigente.
Plazo de garantía: No se establece.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ANEXO 3. PLANO DE SUPERFICIES DEL BIEN QUE SE INCLUYEN EN LA CONCESION.



Ente. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA
SECCIÓN TÉCNICA DE PLAYAS, PARQUES Y JARDINES

REF:	PROYECTO:
FECHA: MARZO 2018	KIOSCO EN ZONA SKATE ENTRE AVDA. GARCIA LORCA Y CL. CAMINO DEL PISO
ENCARGADO POR: ANA SORIANO	PLANO DE: PLANO DE SITUACIÓN-SUPERFICIES ZONAS DE INFLUENCIAS
	ESCALA: 1:1000



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ANEXO 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Don/Doña _____,
con domicilio en la localidad de _____ provincia de
_____, calle
_____, con
DNI/NIE nº _____,

en nombre propio.

en nombre de la entidad _____

con CIF nº _____, que representa, declara bajo su personal
responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme lo previsto en el TRLCSP .
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y al Ayuntamiento de Benalmádena, y con la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 20____.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ANEXO 5

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL PROCEDIMIENTO QUE SE INDICA

Don/Doña _____, con
domicilio en la localidad de _____ provincia de
_____, calle
_____, con
DNI/NIE nº _____,

en nombre propio.

en nombre de la entidad _____

con CIF nº _____, a la que representa,

A U T O R I Z A

al Ayuntamiento de Benalmádena a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a efectos del siguiente procedimiento:

“CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DEMANIAL DE EXPLOTACIÓN DE CAFETERIA SITO EN JARDINES DEL COMPLEJO “INNOVA”.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

(Fecha, firma y sello de la empresa, en su caso)



ANEXO 6

SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL LICITADOR.

1. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA.

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario que garantice el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pliego podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
- Acreditación documental, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, del capital social íntegramente suscrito y desembolsado.

2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

La solvencia técnica y profesional se referirá al conocimiento del sector objeto de licitación y de proyectos similares al ofertado, de al menos alguno de los socios que participe en el capital social de la empresa licitadora, para lo cual deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- 1. *Currículum vitae* de los licitadores, acompañado de original o copia compulsada de las titulaciones académicas o profesionales que se aleguen, así como de la Vida Laboral donde venga reflejada la actividad desarrollada.
- 2. Copia compulsada de licencias o concesiones para la explotación de bar/cafetería de las que haya sido titular en cualquier municipio.

El criterio de selección en base a la documentación presentada en el punto 1 será que la documentación que se presente sea suficiente para justificar que los licitadores se encuentran capacitados para gestionar el servicio y sus diferentes aspectos empresariales y técnicos.

El criterio de selección en base a la documentación presentada en el punto 2 será que al menos hayan dispuesto de una licencia o concesión para la explotación de Cafetería.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ANEXO 7

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPUESTA DE DURACIÓN DE LA
CONCESIÓN DEMANIAL (SOBRE 3)

Don/Doña _____, con
domicilio en la localidad de _____ provincia de _____,
calle _____, con
DNI/NIE nº _____,

en nombre propio.

en nombre de la entidad _____

con CIF nº _____, a la que representa,

al objeto de participar en el siguiente procedimiento, convocado por el Ayuntamiento de Benalmádena *"CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO CONSISTENTE EN INSTALACION Y EXPLOTACIÓN DE CAFETERIA DEL COMPLEJO "INNOVA"*.

Manifiesta que se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones en el procedimiento exigido, de conformidad a la siguiente oferta económica, que no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión demanial.

1.-Objeto principal del contrato:

Canon anual ofertado: _____ €.

En letra

(_____ €)

Plazo ofertado: _____ años.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

(Fecha, nombre y firma)



ANEXO 8

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS A TENER EN CUENTA PARA EL CONCURSO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO / BAR / CAFETERIA EN EL RECINTO DEL COMPLEJO INNOVA

ÍNDICE

1.-SITUACIÓN

2.-INSTALACION

3.-EXTERIORES

4.-CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA

- ESTADO ACTUAL
- OCUPACIÓN
- CONTRATACIONES
- ORNATO, SANIDAD Y SEGURIDAD
- MOBILIARIO
- OTROS ELEMENTOS
- VERTIDOS
- CAMBIOS Y MODIFICACIONES
- PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- DAÑOS CAUSADOS
- PROPAGANDA

5.-OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.-PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

7.-FALTAS, PENALIDADES Y CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

- FALTAS Y PENALIDADES
- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES Y EFECTIVIDAD
- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

8.-FUTURA NORMATIVA

9.-DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

10.-CONCURSO.

- VALORACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.



- 1.-MEJORA ECONÓMICA
- 2.-MEJORA EN EL PLAZO DE EXPLOTACIÓN
- 3.-MEJORA EN LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

1.-SITUACIÓN

El futuro quiosco se plantea en terrenos del recinto del edificio "INNOVA", junto a las pistas de "skate", entre la Avda. Federico García Lorca y la C/ Camino del Prado, y cuya ubicación se determina en el plano de emplazamiento adjunto.

2.-INSTALACION

Se ha previsto la instalación, a cuenta del adjudicatario, de una estructura con una superficie de no mas de 20 m² con una altura inferior a tres metros, incluida la cubierta, salvo propuesta razonada y sin que signifique volumen utilizable. Su estilo debe de estar en concordancia con las instalaciones a las que pretende servir y el edificio INNOVA: simplicidad de líneas, combinación de colores atractivos y adaptación al entorno.

Además su instalación deberá conllevar la menor intervención sobre el terreno; a estos efectos deberá tener una cimentación básica de apoyo mínimo, en función del tipo de quiosco que se plantee.

3.-EXTERIORES

Cerca, en la zona norte, de la ubicación que se prevé para la instalación se encuentran unas pistas para la práctica de "skate"; al sur existen pista de petanca, algo mas alejadas que las pistas ya citadas.

Junto a la futura instalación esta previsto la ocupación de una terraza que sirva al propio establecimiento propuesto. Dicha terraza deberá tener una superficie aproximada de 70 m².

El pavimento de la terraza deberá ser ligero, preferentemente desmontable, aunque se aceptará cualquier otra solución.

La terraza se podrá cubrir pero con materiales de fácil desmontaje, no permitiéndose cerramientos de ningún tipo.

4.-CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El concesionario deberá atenerse a las condiciones técnicas que se exponen con carácter obligatorio, con el objeto de evitar perjuicio a la administración, al parque y cuidar en todo momento el ornato y seguridad de la instalación.

- **ESTADO ACTUAL**

La zona en la que se pretende actuar está sobre terreno sin tratar.

- **OCUPACIÓN**

La ocupación del suelo se restringirá a la superficie adjudicada: quiosco/instalación y terraza, por tanto, se prohíbe la colocación de sillas, mesas, etc., en cualquier zona distinta a las asignadas.

- **CONTRATACIONES**

La contratación de energía eléctrica, abastecimiento de agua y otros servicios se realizará por el adjudicatario, a su cargo, con las compañías suministradora correspondientes.

La ubicación de instalaciones de módulos de contadores, casetas, postes, etc., deberán estar conforme a los requerimientos de las compañías suministradoras y ser colocados en lugares que no afecten a la accesibilidad, estética o signifique un elemento distorsionador del conjunto. A estos efectos deberá solicitar y obtener la autorización de la secciones correspondientes del Ayuntamiento. Los daños que se pudieran causar serán resarcidos por el concesionario.

- **ORNATO, SANIDAD Y SEGURIDAD**

El adjudicatario deberá mantener en buen estado de ornato, sanidad y seguridad todas aquellas instalaciones y elementos a su cargo.

En las instalaciones a su cargo se incluyen las de este pliego:

- *Quiosco/Instalación.*
- *Terraza y su entorno mas inmediato.*

Queda prohibido colocar cajas, restos de embalajes o cualquier tipo de material en los exteriores del quiosco/instalación (tanto en terraza o entorno), distinto al mobiliario aprobado.

El adjudicatario, no obstante lo dicho, está sujeto a la legislación y permisos de cualquier tipo que le afecte.

- **MOBILIARIO**

El mobiliario para la estancia del público será el aprobado en la adjudicación, tanto en modelo, calidad y número.

El mobiliario será aportado por el adjudicatario y se restringirá a las zonas designadas en el contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

No se permitirá ningún mobiliario distinto al propuesto, salvo petición expresa del concesionario por motivo de renovaciones, defectos encontrados u otras causas que lo justifiquen y previa petición y aprobación expresa.

No se permitirá propaganda en el mobiliario.

- OTROS ELEMENTOS

Queda prohibido colocar aparatos mecánicos o expendedores de cualquier tipo en todas las superficies objeto del contrato o exteriores al mismo.

Queda prohibido colocar rótulos, banderines, etc. salvo los expresamente autorizados y perfectamente definidos (tanto en el quiosco, terraza o exteriores de los mismos).

- VERTIDOS

Queda prohibido el vertido de aceites o cualquier sustancias o elementos que puedan ser perjudiciales para la red de saneamiento (tubería, uniones, pozos, etc.), la depuración, el medio ambiente, zona de la concesión, exteriores a la misma, plantas y animales.

- CAMBIOS Y MODIFICACIONES

Para cualquier cambio o modificación, sea de la naturaleza que sea, tanto del quiosco como terraza y entorno, será necesario la autorización por escrito del Ayuntamiento, previa solicitud del concesionario, también por escrito, suficientemente especificada y justificada y que no podrá contravenir ninguna de las "CONDICIONES TÉCNICAS" del pliego.

- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será obligatorio para el adjudicatario el prestar el servicio durante todas las horas y los días que el Ayuntamiento considere como tiempo de apertura del parque.

- DAÑOS CAUSADOS

Los daños producidos por cualquier tipo de acción relacionada con la explotación o prestación del servicio serán reparados a cargo del concesionario.

- PROPAGANDA

Queda prohibido el exponer cualquier tipo de publicidad, distinta a posibles rótulos, autorizados, del propio quiosco, en toda la zona afectada por el contrato y exteriores a la misma.

5.-OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Como parte de las obligaciones del contratista deberá realizar:

- *Limpieza diaria de restos de envases, papeles, bolsas, etc. del entorno mas inmediato a la terraza y quiosco (aproximadamente 200 m².)*

- *Limpieza semanal de todo el recinto perteneciente a las pista de skate (aproximadamente 4.800 m².) y su entorno según plano de situación adjunto.*

- *Desbroce trimestral o cuando la circunstancias lo requiera del entorno de las pista de skate (aproximadamente 3.664 m²) según plano de situación adjunto.*

6.-PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El concesionario presentará, a la firma del contrato, póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por posibles daños a personas o bienes en las zonas de su responsabilidad (quisco y terraza) hasta 150.000 € por las reclamaciones que los usuarios pudiesen presentar por posibles accidentes imputables al mismo.



7.-FALTAS, PENALIDADES Y CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

Con el objeto de poder sancionar, de forma objetiva y formal, se exponen criterios sobre penalidades en función del perjuicio que se pueda producir al servicio, la administración o la imagen del establecimiento.

• FALTAS Y PENALIDADES

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en todos los componentes, las zonas verdes y árboles (si los hubiere), mobiliario urbano y demás elementos de propiedad municipal o de cualquier otra titularidad, por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego.

La valoración de estos daños y perjuicios será realizada por la Unidad de Mantenimiento de Parques y Jardines del Ayuntamiento. En casos de destrucción o daños de árboles, arbustos y palmeras se aplicará, según proceda, el "Método de Valoración de arbolado ornamental. Norma Granada".

El adjudicatario deberá abonar, a cargo de la fianza las cantidades obtenidas de la valoración en concepto de resarcimiento de daños y sin perjuicio de la penalidad que le corresponda.

En los casos de incumplimiento o falta de autorización las penalidades impuestas no eximen al concesionario el resarcimiento de los daños y los gastos que se puedan producir además de el reestablecimiento al estado original.

La no realización de los requerimientos o en los plazos fijados, en virtud de este punto, sin perjuicio de otras cuestiones, darán pie a su realización por parte de la administración, o empresa que se designe por la mismo, y con cargo al concesionario.

Se ha previsto las siguientes penalidades ante las faltas cometidas por el concesionario y que podrán considerarse como:

Leves, graves y muy graves.

Se consideran FALTAS LEVES:

- a) La colocación de cajas, restos de embalajes o cualquier tipo de material en los exteriores del quiosco, terraza o exteriores de los mismos, distinto al mobiliario aprobado.*
- b) La no prestación del servicio durante todas las horas y los días que el Ayuntamiento considere como tiempo de apertura del parque.*
- c) Los daños de pequeña cuantía sobre cualquier elemento perteneciente a la concesión o exteriores a la misma.*
- d) La inclusión de propaganda en el mobiliario, sin perjuicio de su cambio inmediato.*

Penalidad:

Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar, desde la simple advertencia o amonestación por escrito, hasta la penalización por un importe

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

entre 1 € y 300 €. dependiendo de la importancia del hecho. La penalidad impuesta será independiente del resarcimiento del daño.

Se consideran FALTAS GRAVES:

- a) El incumplimiento de las prestaciones propuestas y aprobadas en el concurso.
- b) La ocupación de suelo, de cualquier tipo: sillas, mesas, etc., no incluido en la concesión
- c) Cualquier tipo de enganche no autorizado a las redes de abastecimiento públicos.
- d) Cualquier tipo de acometida a redes interiores sin la preceptiva autorización.
- e) La falta de limpieza de la zona objeto de la concesión, o fuera de ella, si esto último es provocado por el concesionario.
- f) La colocación mobiliario distinto al propuesto y aprobado en el concurso, sin perjuicio de su cambio por el propuesto.
- g) La colocación de aparatos mecánicos o expendedores de cualquier tipo en todas las superficies objeto del contrato o exteriores al mismo, sin perjuicio de su retirada inmediata.
- h) La colocación de rótulos, banderines, etc. salvo los expresamente autorizados y perfectamente definidos (tanto en el quiosco, terraza o exteriores de los mismos), sin perjuicio de su retirada inmediata.
- i) La realización de cualquier cambio o modificación, sea de la naturaleza que sea, tanto del quiosco como terraza o alledaños sin la autorización preceptiva y por escrito del Ayuntamiento. Sea o no autorizado posteriormente y reintegrándose al estado original caso de ser denegada la solicitud.
- j) Los daños de cuantía importante sobre cualquier elemento perteneciente a la concesión o exteriores a la misma.
- k) La exhibición de cualquier tipo de publicidad, distinta a posibles rótulos, autorizados, del propio quiosco, en toda la zona afectada por el contrato y exteriores a la misma.
- l) El no retirar los restos procedentes de arreglos de cualquier tipo.
- m) La manifiesta falta de aseo en el personal, deferencia de éste con el público, respeto a la propiedad ajena y cualquier falta similar que afecte a la imagen del servicio.
- n) Originar innecesarias molestias al vecindario.
- o) La reiteración o reincidencia de tres faltas leves.

Penalidad:

Según se observe intencionalidad, negligencia, reiteración o importancia, la sanción podrá suponer la penalización por un importe entre 301,00 € a 1.500,00 € dependiendo del daño ocasionado al servicio y de la importancia del hecho. La penalidad impuesta será independiente del resarcimiento del daño.

Se considerarán faltas MUY GRAVES:

- a) El vertido de aceites o cualquier sustancia o elementos que pueda ser nocivo para la red de saneamiento (tubería, uniones, pozos, etc.), la depuración, el medio ambiente, zona de la concesión, exteriores a la misma, plantas y animales.
- b) Cualquier conculcación respecto a la legislación sanitaria.
- c) El incumplimiento de los plazos para ejecutar las mejoras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

d) *La reiteración o reincidencia de tres faltas graves.*

Penalidad:

Según se observe intencionalidad, negligencia, reiteración o importancia, la sanción podrá suponer la penalización por un importe entre 1.501,00 € a 3.000,00 €, dependiendo del daño ocasionado al servicio y de la importancia del hecho. La penalidad impuesta será independiente del resarcimiento del daño.

• **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES Y EFECTIVIDAD**

Las penalidades serán impuestas por Alcaldía previa audiencia del concesionario e informe de la Sección de Parques y Jardines, Playas y Senderos.

• **CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El contrato se rescindirá por acuerdo del Órgano de Contratación, previa audiencia del Contratista, además de por las causas establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o por la acumulación a lo largo de un semestre de tres faltas muy graves, con pérdida de fianza, siendo potestativo de la Administración la decisión de acordar o no dicha resolución.

8.- FUTURA NORMATIVA.

Será obligatorio para el Contratista el cumplimiento de toda la normativa que aparezca y afecte a las cuestiones del pliego, especialmente la futura Ordenanza específica para zonas verdes, y otras existentes: ruido, residuos, etc. También serán de aplicación las sanciones que, por la puesta en vigor de las Ordenanzas u otras normativas sean estimadas.

9.-DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

Se ha previsto una duración de 15 años.

A la terminación del plazo del contrato resultante del concurso, el adjudicatario deberá retirar o demoler a su cargo el quiosco, la terraza y todos aquellos elementos, incluido mobiliario, que hayan sido instalados para la concesión, salvo que, por razones de interés municipal se decida no actuar sobre ellos y así sea aceptado por el concesionario.

En el caso que no se lleve acabo estas labores por el concesionario el ayuntamiento lo hará subsidiariamente y a cargo del mismo o de la fianza depositada.

10.-CONCURSO.

VALORACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A estos efectos se proponen los criterios de adjudicación según las siguientes áreas:

- 1.-MEJORA ECONÓMICA*
- 2.-MEJORA EN EL PLAZO DE EXPLOTACIÓN*
- 3.-MEJORA EN LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

1. -MEJORA ECONÓMICA

Por cada 100,00 € de mejora sobre el canon se asignará 0,25 puntos hasta un máximo de 5 puntos equivalente a 2.000 €.

MEJORA DEL CANON ANUAL en €	PUNTOS
100,00	0,25
200,00	0,50
300,00	0,75
Así sucesivamente	Así sucesivamente

A los efectos de este apartado se consideran cantidades de 100 en 100 €, no puntuándose fracciones de los mismos.

Ejemplo: 200 € puntuaría 0,50;
299 € puntuaría 0,50;
300 € puntuaría 0,75.

2.-MEJORA EN EL PLAZO DE EXPLOTACIÓN.

Por cada mes de baja sobre los 15 años previsto 0,1 punto (cero coma un punto) hasta un máximo de seis (6) punto equivalente a 60 meses.

3. - MEJORA EN LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.

Se prevén cuatro tipos de mejoras:

- 3.1-Mejor quiosco
- 3.2-Mejor terraza
- 3.3-Mejoras en el mobiliario
- 3.4-Mejoras del entorno

A los efectos de estas mejoras la presentación se realizará siguiendo el mismo orden que aparecen en el presente pliego, para mayor claridad y evitar duplicidades o errores de valoración. El incumplimiento de este precepto anula la oferta presentada.

Las mejoras deberán estar presupuestadas (sin IVA) por partidas concretas. Si la definición no es medianamente clara o falta el presupuesto se desestimará la propuesta.

Referente a las propuestas se tendrá en cuenta a la hora de la supervisión y puntuación de las mismas la claridad de exposición y de definición. Prevalecerá la documentación gráfica sobre las memorias escritas.

Las propuestas de mejoras deberán tener la mayor claridad y simplicidad de exposición posibles, limitándose el número de páginas (incluyendo las de texto y las de planos) a un

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

máximo de 30 en formato A-4, para textos, y A-3, para planos, estos siempre a escala (1:50; 1:100; 1:200) Tanto el número máximo de páginas, dimensiones del formato normalizado o escalas señaladas para los planos serán respetados en las ofertas de forma obligatoria, salvo justificación perfectamente documentada.

El importe de la totalidad de los gastos correspondientes a las mejoras presentadas correrán a cargo del licitador.

El licitador ofertará para cada una de sus propuestas de mejora el plazo de ejecución de las mismas.

No obstante lo dicho, el Ayuntamiento se reserva el derecho, por razones de conveniencia, oportunidad o necesidad, que se realicen las mejoras de la oferta ganadora en la forma ofertada, sean modificadas, adaptadas o sustituidas por otras; quedando el licitador obligado a su ejecución y siendo suya la asunción de los gastos en cuantía igual a la de las mejoras ofertadas.

3.1-Mejor quiosco

Este apartado corresponde a las cualidades descritas al principio del pliego y se tendrá en cuenta:

- * Concordancia con el edificio de INNOVA
- * Simplicidad de líneas
- * Combinación de colores atractivos
- * Adaptación al entorno
- * Instalación con la menor intervención sobre el terreno

Se puntuará conforme a la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN POR FILA
EL MEJOR	2,00
EL SIGUIENTE	1,50
EL SIGUIENTE	1,00
EL SIGUIENTE	0,75
EL SIGUIENTE	0,50
EL SIGUIENTE	0,25
SIGUIENTES	0,00

3.2-Mejor terraza.

Este apartado corresponde a aquellas mejoras de la terraza anexa al quiosco, se valorará:

- * Tipo de suelo, valorándose su calidad, nobleza, tipo de colocación, calidad de las terminaciones y su capacidad de desmontaje.
- * Tipo de cubierta, valorándose su calidad, nobleza, tipo de colocación, calidad de las terminaciones y su capacidad de desmontaje.

Se puntuará conforme a la siguiente tabla:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN POR FILA
EL MEJOR	2,00
EL SIGUIENTE	1,50
EL SIGUIENTE	1,00
EL SIGUIENTE	0,75
EL SIGUIENTE	0,50
EL SIGUIENTE	0,25
SIGUIENTES	0,00

3.3-Mejora en el mobiliario.

Este apartado corresponde a las mejoras que puedan hacerse para mejorar las condiciones de aquellos elementos de descanso y confortabilidad (sillas, mesas, sombrillas, etc.) sus condiciones ergonómicas, calidad y estéticas.

Esta mejora está limitada al área de actuación, salvo justificación perfectamente documentada.

Se puntuará conforme a la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN POR FILA
EL MEJOR	1,5
EL SIGUIENTE	1.25
EL SIGUIENTE	1,00
EL SIGUIENTE	0,75
EL SIGUIENTE	0,50
EL SIGUIENTE	0,25
SIGUIENTES	0,00

En este apartado se tendrá en cuenta y se asignará la puntuación en función de su confortabilidad, condiciones ergonómicas, calidad y estéticas.

3.4-Mejoras del entorno

Este apartado corresponde a actuaciones en el entorno exterior a la concesión, tales:

- * Mejoras en los accesos al quiosco y su entorno*
- * Mejoras de la jardinería y el paisajismo del entorno (plantaciones, riego, etc.)*
- * Otros que persigan el mismo fin*

Se puntuará conforme a la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN POR FILA
EL MEJOR	1,5
EL SIGUIENTE	1.25

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN POR FILA
EL SIGUIENTE	1,00
EL SIGUIENTE	0,75
EL SIGUIENTE	0,50
EL SIGUIENTE	0,25
SIGUIENTES	0,00

En este apartado se tendrá en cuenta y se asignará la puntuación en función de la oportunidad, conveniencia, relevancia, funcionalidad y estética."

Visto los Informes de Patrimonio, de fiscalización limitada previa conforme de Intervención General de fecha 08/07/2016, de la Sección de Aperturas de fecha 09/09/2016 y no obstante el Informe de Vicesecretaría General de fecha 06/10/2016.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 1502 de fecha 06 de abril de 2016 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 96 de fecha 23 de mayo de 2016,

RESUELVO:

Primero: Aprobar el expediente de concesión demanial así como el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y sus Anexos que regirá en dicho procedimiento.

Segundo: Dar publicidad al mismo a través de Anuncio en BOE otorgando un plazo de 15 días a los interesados para la presentación de ofertas.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Ciudadanía y Seguridad, con competencia en el ámbito de Festejos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz en la fecha y lugar indicados, de lo que en calidad de Vicesecretario Accidental por resolución de fecha 10/12/2014 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, doy fe.

EL CONCEJAL-DELEGADO
DE CIUDADANÍA Y SEGURIDAD
con competencia en el ámbito de FESTEJOS,

Fdo.: Francisco Javier Marín Alcaraz.

EL VICESECRETARIO
ACCIDENTAL,

Fdo.: Fermín Alarcón Sánchez del Pozo.

